



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 29 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO DE VENTA DE BIEN COMUN.
DEMANDANTE: KATERINE CASTAÑO.
DEMANDADOS: VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA.
ALMA CIELO STERLING ACOSTA.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-**2022-00025-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allego al despacho la constancia de notificación por aviso remitida a los demandados VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA y ALMA CIELO STERLING ACOSTA, la cual fue recibida según certificación adjunta el día 01 de junio de 2022.

Por su parte, la demandada ALMA CIELO STERLING ACOSTA fue notificada personalmente de la demanda en la secretaria del despacho el día 06 de junio de 2022, sin embargo, de acuerdo a la notificación por aviso allegada, ya se encontraba notificada para ese momento, pues había recibido tal notificación desde el día 01 de junio del mismo año, motivo por el cual se dejará sin efecto la notificación personal realizada en el despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la notificación por aviso fue recibida por ambos demandados el día 01 de junio de 2022, y la misma cumple con todos los requisitos establecidos en nuestra ley procesal, los términos para contestar la demanda para ambos demandados conclúan el día 22 de junio de 2022.

Así las cosas, las contestaciones de la demanda y el escrito de excepción previa allegado por los demandantes el día 22 de junio de 2022 fueron radicados dentro del termino de traslado de la demanda.

Por último, debe manifestarse que el escrito de excepción previa radicado por el demandado VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA será agregado a los autos sin consideración, toda vez que el artículo 409 del Código General del Proceso dispone que **“Los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio de recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda”**, situación que no ocurrió en el presente caso, e igualmente, se requerirá a la demandada ALMA CIELO STERLING ACOSTA para que aporte los anexos señalados en la contestación de la demanda en un formato PDF que sea posible su apertura, pues los archivos figuran como dañados al momento de descargarlos. Subrayado y negrilla fuera del texto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la notificación por aviso remitida por la parte actora a los demandados VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA y ALMA CIELO STERLING ACOSTA, misma que fue recibida según certificación adjunta el día 01 de junio de 2022.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la notificación personal realizada en la secretaría del despacho a la demandada ALMA CIELO STERLING ACOSTA, como quiera que con anterioridad ya encontraba notificada por aviso de la demanda.

TERCERO: TENER a los demandados VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA y ALMA CIELO STERLING ACOSTA notificados por aviso de esta demanda de conformidad con las certificaciones de notificación allegadas, las cuales dan fe que recibieron tal notificación el día 01 de junio de 2022.

CUARTO: AGREGAR A LOS AUTOS la contestación de la demanda allegada por los demandados VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA y ALMA CIELO STERLING ACOSTA el día 22 de junio de 2022.

QUINTO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el escrito de excepción previa presentado por el demandado VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: REQUERIR a la demandada ALMA CIELO STERLING ACOSTA para que en el término de cinco (05) días aporte al despacho los anexos señalados en la contestación de la demanda en un formato PDF que sea posible aperturar por parte del despacho.

SÉPTIMO: CONCEDER a la demandada ALMA CIELO STERLING ACOSTA el termino de treinta (30) días para aportar los dos dictámenes periciales anunciados en la contestación de la demanda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 079571f8a22861b3d63ba6c53499c183124f5459b8292ff1eb91a9318baf29dc

Documento generado en 30/06/2022 11:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>